

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 28 de noviembre de 2022)

Siendo las veinte horas y cinco minutos del día **28 de noviembre de 2022**, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colindres, el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MARÍA YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ

D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE

DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

DÑA. MARIA CRISTINA ITURGAIZ ÁNGULO

D. MIGUEL ANGEL TORRE HERRERIA

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva

1.- Acuerdo de adhesión Declaración de Valladolid - compromiso de las ciudades para la economía circular.

2.- Acuerdo incoación expediente de resolución del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018).

3.- Acuerdo de aprobación inicial del artículo 5.4 del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

4.- Acuerdo de aprobación expediente de modificación de crédito 18/2022, transferencia de crédito entre distinta área de gasto.

5.- Acuerdo de aprobación expediente de modificación de crédito 20/2022, transferencia de crédito entre distinta área de gasto.

6.- Acuerdo de no adjudicación del Lote 2: suministro de gas natural del contrato de suministro: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022).

7.- Moción grupo municipal PP con registro de entrada nº: 4098, de fecha 25 de octubre de 2022, relativa a caladeros de pesca e indemnizaciones.

Parte de control y fiscalización.



- 1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 586/2022 al 658/2022.
- 2.- Dación de cuenta informe PMP, informe morosidad y ejecución trimestral 3º trimestre 2022.
- 3.- Dación de cuenta de actas de Junta de Gobierno Local de fecha: 04/04/2022, 07/04/2022, 21/04/2022, 28/04/2022, 05/05/2022, 12/05/2022, 19/05/022, 26/05/2022, 02/06/2022, 09/06/2022, 17/06/2022, 23/06/2022, 07/07/2022, 14/07/2022, 22/07/2022, 04/08/2022, 11/08/2022, 08/09/2022, 16/09/2022, 22/09/2022 y 30/09/2022.
- 4.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva

1.- Acuerdo de adhesión Declaración de Valladolid - compromiso de las ciudades para la economía circular.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

La Junta de Gobierno de la FEMP en sesión de fecha 29 de junio de 2021, por unanimidad de sus miembros, adoptó acuerdo en el que se recomienda la difusión entre las Entidades Locales españolas de la “Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, que supone el compromiso de las Entidades Locales españolas con la Declaración de París y de Sevilla, además de con las exigencias derivadas del Pacto Verde Europeo y la Estrategia Española de Economía Circular.

*Visto el contenido de la Declaración de Valladolid, y estando conformes con su contenido, y con la finalidad de manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Colindres con la consecución de los objetivos en ella contenidos, se propone a la Comisión Informativa de Medio Ambiente que dictamine favorablemente la siguiente **propuesta de acuerdo**:*

Primero.- Suscribir la “Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone, obrantes en el expediente administrativo.

Segundo.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.”

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que está de acuerdo con la propuesta, porque supone sumarse a políticas que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos: economía verde, mejora de la movilidad sostenible, lucha contra el cambio climático,... Sólo espera que no se quede en el papel sino que se lleve a la práctica.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que están de acuerdo como ya expusieron en la comisión.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, explica que la Declaración de Valladolid es un compromiso de las ciudades por la economía circular. Se trata de impulsar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, dando respuesta a la situación generada por la pandemia, pero también a la lucha contra el cambio climático, al impulso de la movilidad sostenible, de la economía circular, al equilibrio territorial, diseñando ciudades sostenibles, saludables, seguras, resilientes e inclusivas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:



Primero.- Suscribir la “Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone, obrantes en el expediente administrativo.

Segundo.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

2.- Acuerdo incoación expediente de resolución del contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto que la empresa UTE GICSA - IGUAR tiene adjudicado contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de marzo de 2019. Formalizado en contrato administrativo el 8 de abril de 2019.

Vista la memoria emitida por la Dirección Facultativa de la obra en fecha 28 de octubre de 2022, en la que señala:

“PRIMERO. El órgano de contratación competente y la UTE GICSA - IGUAR, suscribieron el contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), cuya contratación y ejecución se comprometían a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

SEGUNDO. A la fecha no consta la firma de acta de comprobación de replanteo, por lo que las obras no se han iniciado, habiendo tenido lugar durante dicho plazo la pandemia COVID 19, y una situación crisis a nivel mundial de suministro de materiales básicos de construcción y de falta de mano de obra cualificada, con la consiguiente subida exponencial de los precios. Si bien se ha estudiado la posibilidad de paliar dicha subida de precios con una posible modificación del contrato o con la aplicación de la revisión de precios, dicha subida no daría cobertura a la totalidad de las necesidades detectadas, puesto que, por otro lado, sería necesario proceder a una reformulación completa del proyecto a los efectos de dar cumplimiento al nuevo DB-HE tras la modificación del Código Técnico de la Edificación.

TERCERO.- Por todo lo anterior, se considera que lo más conveniente para el interés público, y dado que la situación en la que se encuentra el contrato no deriva de actividad culpable por ninguna de las partes contractuales, puesto que era de imposible previsión la pandemia COVID 19 así como las crisis mundial de suministro de materiales y alza de precios actual, sería proceder a la resolución del contrato de obra, realizar una adaptación completa del proyecto con actualización de las unidades de obra y sus precios así como a la nueva normativa aplicable, y licitar nuevamente la obra.”

Vista la Providencia de Alcaldía solicitado informe jurídico sobre el procedimiento a seguir a la vista de la memoria anterior. Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de noviembre de 2022, indicando que procedería la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

Teniendo en cuenta que procede el inicio de expediente de resolución del contrato al amparo del artículo 211 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala como causas de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre las partes, se propone a la Comisión Informativa de Deportes que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la incoación de expediente de resolución de contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), conforme a lo prevenido en el artículo [211](#) c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Facultativa de la obra en su memoria justificativa de fecha 28 de octubre de 2022.



Segundo.- Que se dé audiencia al contratista, por un plazo de diez días naturales en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, comunicándole el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese

Tercero.- Transcurrido el plazo anterior, deberá emitirse certificado de Secretaría sobre la presentación o no de alegaciones por el adjudicatario, y, en caso de que se presenten alegaciones, que se dé traslado a la Dirección facultativa de la obra y Secretaría municipal para la emisión del correspondiente informe, al objeto de determinar si dicha resolución es o no procedente, para que el órgano de contratación dicte la resolución que estime pertinente.

Cuarto.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, requerir Dictamen del Consejo de Estado, cuando se formule oposición por parte del contratista.”

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que está conforme.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, comenta que ya varias veces en ruegos y preguntas han preguntado por este expediente, y con esta propuesta ya tienen la información, y están de acuerdo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la incoación de expediente de resolución de contrato de obra: RENOVACIÓN DEL EDIFICIO DE GESTIÓN Y VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL EL CARMEN (CON/16/2018), conforme a lo prevenido en el artículo [211](#) c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Facultativa de la obra en su memoria justificativa de fecha 28 de octubre de 2022.

Segundo.- Que se dé audiencia al contratista, por un plazo de diez días naturales en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, comunicándole el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese

Tercero.- Transcurrido el plazo anterior, deberá emitirse certificado de Secretaría sobre la presentación o no de alegaciones por el adjudicatario, y, en caso de que se presenten alegaciones, que se dé traslado a la Dirección facultativa de la obra y Secretaría municipal para la emisión del correspondiente informe, al objeto de determinar si dicha resolución es o no procedente, para que el órgano de contratación dicte la resolución que estime pertinente.

Cuarto.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, requerir Dictamen del Consejo de Estado, cuando se formule oposición por parte del contratista.

3.- Acuerdo de aprobación inicial del artículo 5.4 del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.



Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deporte y Salud, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2022 que indica que se ha detectado la necesidad de regular su uso para los menores comprendidos en la franja de edad 14 a 16 años que, en el marco de los entrenamientos encaminados a un mejor rendimiento deportivo y mejor estado físico de cara a evitar lesiones, se aconseja la realización de ejercicios en las máquinas a disposición en la sala de musculación, y de ahí la necesidad de modificación de dicho aspecto del reglamento, y que, en todo caso, deberá venir acompañado de autorización de padres/tutores y con la presencia del monitor de sala que realice un seguimiento de dicho entrenamiento.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de noviembre de 2022, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres.

Vista la propuesta de modificación del artículo 5.4 del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres, siendo la nueva redacción propuesta la siguiente:

El acceso y uso de la sala de musculación estará permitido para los mayores de 16 años. Los menores entre 14 a 16 años podrán hacer uso de la misma siempre que presenten autorización de padres/tutores y siempre que esté presente un monitor en la sala.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.4 del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres, siendo la nueva redacción la siguiente:*

El acceso y uso de la sala de musculación estará permitido para los mayores de 16 años. Los menores entre 14 a 16 años podrán hacer uso de la misma siempre que presenten autorización de padres/tutores y siempre que esté presente un monitor en la sala.

SEGUNDO. *Someter la modificación del reglamento regulador a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.



Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5.4 del Reglamento de utilización de la piscina cubierta y descubierta e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Colindres, siendo la nueva redacción la siguiente:

El acceso y uso de la sala de musculación estará permitido para los mayores de 16 años. Los menores entre 14 a 16 años podrán hacer uso de la misma siempre que presenten autorización de padres/tutores y siempre que esté presente un monitor en la sala.

SEGUNDO. Someter la modificación del reglamento regulador a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- Acuerdo de aprobación expediente de modificación de crédito 18/2022, transferencia de crédito entre distinta área de gasto.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 15/2022, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 18/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
2311-480.02	Transferencias corrientes Subvenciones Ayudas Emergencia Social (RC 2022/13237)	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan



APLICACIÓN	DEFINICIÓN	IMPORTE
2311-480.05	Subvención nominativa CRUZ ROJA	5.000,00
2311-480.06	Subvención nominativa CARITAS	5.000,00
	TOTAL	10.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2022
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135			2.000,00
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	2.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
2311	480.05	Subvención nominativa CRUZ ROJA	5.000,00
2311	480.06	Subvención nominativa CARITAS	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			27.750,00
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED	9.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			32.850,00
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	6.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			33.600,00
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336			1.500,00



341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	18.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	6.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	3.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	39.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			190.300,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	18.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			18.000,00
TOTAL			306.000,00

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.



Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica que se minoran unas partidas de servicios sociales que a estar alturas del año se sabe que no se van a gastar y se incrementa ese crédito para destinarlo a Cruz Roja y Cáritas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 18/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
2311-480.02	Transferencias corrientes Subvenciones Ayudas Emergencia Social (RC 2022/13237)	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
2311-480.05	Subvención nominativa CRUZ ROJA	5.000,00
2311-480.06	Subvención nominativa CARITAS	5.000,00
	TOTAL	10.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2022
135	481.00	Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 135			2.000,00
2311	480.01	Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.000,00
2311	480.03	Subvención nominativa ASCASAM	2.000,00
2311	480.04	Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
2311	480.05	Subvención nominativa CRUZ ROJA	5.000,00
2311	480.06	Subvención nominativa CARITAS	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311			27.750,00
320	489.00	Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01	Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02	Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03	Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489.04	Subvención nominativa colegios e IES	18.000,00
320	489.05	Subvención nominativa UNED	9.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320			32.850,00
334	489.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	6.000,00
334	489.02	Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03	Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04	Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	6.000,00
334	489.06	Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334			33.600,00
336	480.00	Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 336			1.500,00





341	489.00	Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01	Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02	Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03	Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	18.000,00
341	489.05	Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06	Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07	Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08	Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09	Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10	Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11	Subvención nominativa ADEMCO	6.500,00
341	489.12	Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	3.000,00
341	489.13	Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	3.000,00
341	489.14	Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15	Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16	Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17	Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	39.000,00
341	489.18	Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19	Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20	Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21	Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22	Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.24	Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
341	489.25	Subvención nominativa Culb Ciclista Unidos por un Reto	3.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341			190.300,00
431	480.00	Transferencias corrientes APYMECO	18.000,00
TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431			18.000,00
TOTAL			306.000,00

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación



definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Acuerdo de aprobación expediente de modificación de crédito 20/2022, transferencia de crédito entre distinta área de gasto.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la transferencia de crédito 20/2022, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad acomodar los créditos de determinadas aplicaciones presupuestarias a los gastos que se prevén.

Visto el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 20/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1721-629.00	Inversión Medio Ambiente (RC 2022/14473)	5.000,00
2311-480.02	Transferencias corrientes. Ayudas de emergencia social (RC 2022/14474)	15.000,00
943-463.00	Transferencias Corrientes Mancomunidad de Municipios Sostenibles (RC 2022/14475)	16.000,00
TOTAL		36.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1532-160.00	Gastos Seguridad Social. Brigada de Obras	36.000,00
TOTAL		36.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:



DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	TOTAL IMPORTE INVERSIÓN
Inversión funcionamiento policía local	132-629.00	1 - 2022	1.000,00
Urbanización e inversión de vías públicas	1532-610.00	2 - 2022	180.000,00
Reordenación de la Plaza del Campo Las Férias	1532-610.01	3 - 2022	600.000,00
Acondicionamiento y mejora infraestructuras urbanas casco antiguo	1532-610.02	4 - 2022	275.000,00
Inversión mobiliario urbano	1532-625.00	5 - 2022	12.000,00
Inversión en reposición de herramientas y utillaje	1532-632.00	6 - 2022	3.000,00
Adquisición y Gestión Patrimonio Municipal del suelo	156-600.00	7 - 2022	332.700,00
Inversión saneamiento y abastecimiento	161-633.00	8 - 2022	20.000,00
Inversión semáforos	165-629.00	9 - 2022	1.000,00
Inversión reposición Parques lúdicos	171-619.00	10 - 2022	100.000,00
Inversión medio ambiente	1721-629.00	11 - 2022	2.000,00
Inversión Casa de los Maestros	2312-632.00	12 - 2022	0,00
Inversión otro inmovilizado colegios	320-629.00	13 - 2022	4.000,00
Inversión reposición centros educativos	320-632.00	14 - 2022	10.000,00
Inversión material Cultura	330-623.01	15 - 2022	0,00
Inversión mobiliario Cultura	334-625.00	16 - 2022	0,00
Inversión sonido, imagen, proyección y tecnología	334-626.00	17 - 2022	3.000,00
Obras Edificios culturales	334-632.00	18 - 2022	75.000,00
Inversión reposición Casa de la Juventud	337-632.00	19 - 2022	2.000,00
Inversión pista skate y pista deportiva	342-621.00	20 - 2022	210.000,00
Inversión mobiliario y maquinaria instalaciones deportivas	342-625.00	21 - 2022	7.000,00
Inversión informática instalaciones deportivas	342-626.00	22 - 2022	3.000,00
Inversión instalaciones deportivas	342-629.01	23 - 2022	55.000,00
Inversión equipos proceso de información	491-636.00	24 - 2022	20.000,00
Inversión mobiliario edificio Casa Consistorial	920-625.00	25 - 2022	0,00
Total Capítulo 6 "Inversiones reales"			1.915.700,00
TOTAL ANEXO INVERSIONES			1.915.700,00

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

El Sr. Alcalde explica que se minoran unas partidas no gastadas a estas alturas del año, y se incrementan partidas de personal para dar cumplimiento al incremento del 1,5% para los empleados públicos.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 20/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se minoran



APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1721-629.00	Inversión Medio Ambiente (RC 2022/14473)	5.000,00
2311-480.02	Transferencias corrientes. Ayudas de emergencia social (RC 2022/14474)	15.000,00
943-463.00	Transferencias Corrientes Mancomunidad de Municipios Sostenibles (RC 2022/14475)	16.000,00
TOTAL		36.000,00

Aplicaciones presupuestarias de gastos cuyos créditos se incrementan

APLICACIÓN	DEFINICION	IMPORTE
1532-160.00	Gastos Seguridad Social. Brigada de Obras	36.000,00
TOTAL		36.000,00

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones vinculado al presupuesto municipal para el ejercicio 2022 quedando del siguiente modo:

DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	TOTAL IMPORTE INVERSIÓN
Inversión funcionamiento policía local	132-629.00	1 - 2022	1.000,00
Urbanización e inversión de vías públicas	1532-610.00	2 - 2022	180.000,00
Reordenación de la Plaza del Campo Las Ferias	1532-610.01	3 - 2022	600.000,00
Acondicionamiento y mejora infraestructuras urbanas casco antiguo	1532-610.02	4 - 2022	275.000,00
Inversión mobiliario urbano	1532-625.00	5 - 2022	12.000,00
Inversión en reposición de herramientas y utillaje	1532-632.00	6 - 2022	3.000,00
Adquisición y Gestión Patrimonio Municipal del suelo	156-600.00	7 - 2022	332.700,00
Inversión saneamiento y abastecimiento	161-633.00	8 - 2022	20.000,00
Inversión semáforos	165-629.00	9 - 2022	1.000,00
Inversión reposición Parques lúdicos	171-619.00	10 - 2022	100.000,00
Inversión medio ambiente	1721-629.00	11 - 2022	2.000,00
Inversión Casa de los Maestros	2312-632.00	12 - 2022	0,00
Inversión otro inmovilizado colegios	320-629.00	13 - 2022	4.000,00
Inversión reposición centros educativos	320-632.00	14 - 2022	10.000,00
Inversión material Cultura	330-623.01	15 - 2022	0,00
Inversión mobiliario Cultura	334-625.00	16 - 2022	0,00
Inversión sonido, imagen, proyección y tecnología	334-626.00	17 - 2022	3.000,00
Obras Edificios culturales	334-632.00	18 - 2022	75.000,00
Inversión reposición Casa de la Juventud	337-632.00	19 - 2022	2.000,00
Inversión pista skate y pista deportiva	342-621.00	20 - 2022	210.000,00
Inversión mobiliario y maquinaria instalaciones deportivas	342-625.00	21 - 2022	7.000,00
Inversión informática instalaciones deportivas	342-626.00	22 - 2022	3.000,00
Inversión instalaciones deportivas	342-629.01	23 - 2022	55.000,00
Inversión equipos proceso de información	491-636.00	24 - 2022	20.000,00
Inversión mobiliario edificio Casa Consistorial	920-625.00	25 - 2022	0,00
Total Capítulo 6 "Inversiones reales"			1.915.700,00
TOTAL ANEXO INVERSIONES			1.915.700,00

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.



Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- Acuerdo de aprobación propuesta de nombramiento de Mesa de contratación del expediente del contrato de suministro: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Especial de Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 2 de agosto de 2022 en virtud del cual se aprobó expediente de contratación del suministro: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022), mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación de tramitación ordinaria, contrato sujeto a regulación armonizada, acordándose la tramitación de la licitación en lotes, pudiendo las empresas interesadas a uno o a los dos lotes, con el siguiente desglose:

Lote 1: suministro de energía eléctrica

Lote 2: suministro de gas natural

Vista el acta de la Mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2022, en la que se da lectura al informe técnico de valoración de las ofertas, en concreto, respecto del Lote 2 gas natural, que señala:

LOTE 2: Suministro energía gas natural

En el BOE nº: 234, de 29 de septiembre de 2022, se publica la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural. Dicha publicación se produce con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el marco del contrato de suministro objeto del presente informe, pero antes de que se haya procedido a la adjudicación y formalización del contrato.

Debido a estos últimos cambios normativos que han sufrido los precios de gas en España, y visto que estos últimos precios publicados son más económicos para las tarifas RL1, RL2 y RL3 es el de la tarifa regulada, y no la de tarifa en mercado libre; y dado que 9 de los 16 puntos de suministro de gas natural del Ayuntamiento de Colindres se podrían enmarcar dentro de este grupo de tarifas, se cree más conveniente para el interés público municipal y mejor aprovechamiento y eficiencia de los recursos públicos, mantener dichos puntos de suministro en las tarifas reguladas, puesto que permite obtener un ahorro de costes para la Administración, y para el interés público en general.

Como consecuencia de lo anterior, y englobar el Lote 2 la totalidad de los puntos de suministro, sin diferenciar, a efectos de una posible adjudicación y formalización separada, los puntos de suministro que se englobarían en las tarifas RL1, RL2 y RL3 de los puntos con tarifa EL4 y RLTB5 (un total de siete puntos de suministro) que deberían ser objeto de contratación en el mercado libre, es por lo que se considera que debe aplicarse la previsión contenida en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en concreto, que la propuesta de acuerdo sea la de no adjudicar el Lote 2 relativo al suministro de gas natural.

La justificación de las razones de interés público en las que se debería motivar dicho acuerdo han sido expuestas en los párrafos anteriores, y derivan de una circunstancia imprevisible en el momento de la convocatoria, incluso posterior a la fecha fin de presentación de instancias, como ha sido la nueva regulación de la tarifa de último recurso del gas natural en fecha 29 de septiembre de 2022, y que para los nueve puntos de suministro que entrarían en dicha tarifa, supondrían un importe ahorro de costes para las arcas municipales, que, en caso de adjudicación del lote con los precios ofertados, no se obtendría, con el consiguiente lastre para los intereses públicos, al no poder destinar esos recursos a otros fines de interés general.

Por ello, la propuesta respecto del Lote 2, una vez analizada la nueva regulación y la oferta, sería la de no



adjudicar el mismo por razones de interés público en aplicación del artículo 155 de la LCSP, debiendo reformularse la contratación exclusivamente con los puntos de suministro en los que no cabe la contratación bajo la tarifa regulada.

Visto que tanto los titulares de la Secretaría como de la Intervención municipal consideraron en la Mesa que, a la vista del razonamiento técnico expuesto en el referido informe, se considera justificada la existencia de interés público para aplicación respecto del Lote 2 gas natural de la previsión contenida en el artículo 152.2 y 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en concreto, la no adjudicación del contrato por razones de interés público acordada por el órgano de contratación antes de la formalización.

Por el motivo expuesto anteriormente la Mesa de contratación, en base al artículo 22.1.g) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, propone a este órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 152.2 y 152.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la no adjudicación del Lote 2 suministro de gas natural del referido expediente de contratación.

Teniendo en cuenta que el órgano competente para la adjudicación es el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, a la vista de los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, y de la propuesta de la mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2022, y en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por todo lo anterior se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la no adjudicación del Lote 2 relativo al suministro de gas natural en el marco del procedimiento de contratación: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2022, y en aplicación de la previsión contenida en los artículos 152.2 y 152.3 de la Ley 9/2017, al considerar justificada la existencia de razones de interés público acogiendo el criterio técnico que obra en informe de fecha 02 de noviembre de 2022, y en concreto:

LOTE 2: Suministro energía gas natural

En el BOE n°: 234, de 29 de septiembre de 2022, se publica la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural. Dicha publicación se produce con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el marco del contrato de suministro objeto del presente informe, pero antes de que se haya procedido a la adjudicación y formalización del contrato.

Debido a estos últimos cambios normativos que han sufrido los precios de gas en España, y visto que estos últimos precios publicados son más económicos para las tarifas RL1, RL2 y RL3 es el de la tarifa regulada, y no la de tarifa en mercado libre; y dado que 9 de los 16 puntos de suministro de gas natural del Ayuntamiento de Colindres se podrían enmarcar dentro de este grupo de tarifas, se cree más conveniente para el interés público municipal y mejor aprovechamiento y eficiencia de los recursos públicos, mantener dichos puntos de suministro en las tarifas reguladas, puesto que permite obtener un ahorro de costes para la Administración, y para el interés público en general.

Como consecuencia de lo anterior, y englobar el Lote 2 la totalidad de los puntos de suministro, sin diferenciar, a efectos de una posible adjudicación y formalización separada, los puntos de suministro que se englobarían en las tarifas RL1, RL2 y RL3 de los puntos con tarifa EL4 y RLTB5 (un total de siete puntos de suministro) que deberían ser objeto de contratación en el mercado libre, es por lo que se considera que debe aplicarse la previsión contenida en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en concreto, que la propuesta de acuerdo sea la de no adjudicar el Lote 2 relativo al suministro de gas natural.

La justificación de las razones de interés público en las que se debería motivar dicho acuerdo han sido expuestas en los párrafos anteriores, y derivan de una circunstancia imprevisible en el momento de la convocatoria, incluso posterior a la fecha fin de presentación de instancias, como ha sido la nueva regulación de la tarifa de último recurso del gas natural en fecha 29 de septiembre de 2022, y que para los nueve puntos de suministro que entrarían en dicha tarifa, supondrían un importe ahorro de costes para las arcas municipales, que, en caso



de adjudicación del lote con los precios ofertados, no se obtendría, con el consiguiente lastre para los intereses públicos, al no poder destinar esos recursos a otros fines de interés general.

Por ello, la propuesta respecto del Lote 2, una vez analizada la nueva regulación y la oferta, sería la de no adjudicar el mismo por razones de interés público en aplicación del artículo 155 de la LCSP, debiendo reformularse la contratación exclusivamente con los puntos de suministro en los que no cabe la contratación bajo la tarifa regulada.

Segundo.- Que sea notificada el presente acuerdo a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos, y dándole traslado de los recursos que correspondan."

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que está de acuerdo porque supone un ahorro.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que ella está como vocal en la mesa de contratación y allí les explicaron el informe técnico y la justificación, y están conforme.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (9), PP (2) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la no adjudicación del Lote 2 relativo al suministro de gas natural en el marco del procedimiento de contratación: SUMINISTRO SUCESIVO Y POR PRECIO UNITARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LOS DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES (CON/5/2022), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación de fecha 18 de noviembre de 2022, y en aplicación de la previsión contenida en los artículos 152.2 y 152.3 de la Ley 9/2017, al considerar justificada la existencia de razones de interés público acogiendo el criterio técnico que obra en informe de fecha 02 de noviembre de 2022, y en concreto:

LOTE 2: Suministro energía gas natural

En el BOE nº: 234, de 29 de septiembre de 2022, se publica la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural. Dicha publicación se produce con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el marco del contrato de suministro objeto del presente informe, pero antes de que se haya procedido a la adjudicación y formalización del contrato.

Debido a estos últimos cambios normativos que han sufrido los precios de gas en España, y visto que estos últimos precios publicados son más económicos para las tarifas RL1, RL2 y RL3 es el de la tarifa regulada, y no la de tarifa en mercado libre; y dado que 9 de los 16 puntos de suministro de gas natural del Ayuntamiento de Colindres se podrían enmarcar dentro de este grupo de tarifas, se cree más conveniente para el interés público municipal y mejor aprovechamiento y eficiencia de los recursos públicos, mantener dichos puntos de suministro en las tarifas reguladas, puesto que permite obtener un ahorro de costes para la Administración, y para el interés público en general.

Como consecuencia de lo anterior, y englobar el Lote 2 la totalidad de los puntos de suministro, sin diferenciar, a efectos de una posible adjudicación y formalización separada, los puntos de suministro que se englobarían en las tarifas RL1, RL2 y RL3 de los puntos con tarifa EL4 y RLTB5 (un total de siete puntos de suministro) que deberían ser objeto de contratación en el mercado libre, es por lo que se considera que debe aplicarse la



previsión contenida en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en concreto, que la propuesta de acuerdo sea la de no adjudicar el Lote 2 relativo al suministro de gas natural.

La justificación de las razones de interés público en las que se debería motivar dicho acuerdo han sido expuestas en los párrafos anteriores, y derivan de una circunstancia imprevisible en el momento de la convocatoria, incluso posterior a la fecha fin de presentación de instancias, como ha sido la nueva regulación de la tarifa de último recurso del gas natural en fecha 29 de septiembre de 2022, y que para los nueve puntos de suministro que entrarían en dicha tarifa, supondrían un importe ahorro de costes para las arcas municipales, que, en caso de adjudicación del lote con los precios ofertados, no se obtendría, con el consiguiente lastre para los intereses públicos, al no poder destinar esos recursos a otros fines de interés general.

Por ello, la propuesta respecto del Lote 2, una vez analizada la nueva regulación y la oferta, sería la de no adjudicar el mismo por razones de interés público en aplicación del artículo 155 de la LCSP, debiendo reformularse la contratación exclusivamente con los puntos de suministro en los que no cabe la contratación bajo la tarifa regulada.

Segundo.- Que sea notificada el presente acuerdo a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos, y dándole traslado de los recursos que correspondan.

7.- Moción grupo municipal PP con registro de entrada nº: 4098, de fecha 25 de octubre de 2022, relativa a caladeros de pesca e indemnizaciones.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local, Urbanismo y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- La costa senegalesa es uno de los caladeros de mayor importancia para la flota estatal que opera en el Atlántico. Con un tonelaje anual de referencia de 14.000 toneladas, el Protocolo de Pesca de la UE con Senegal ofrece posibilidades de trabajar en esos caladeros a 28 atuneros congeladores, de los que 16 son estatales, otro 10 cañeros -cuatro son vascos-, 5 palangreros de superficie -3 para la flota estatal- y dos buques arrastreros de merluza.

Base de operaciones

El pasado doce de mayo del 2022 conocimos que el conflicto con Senegal afecta a todos los barcos de la UE que operan en sus aguas, en total un 26 atuneros, pero son los cuatro pertenecientes a empresas vascas los más afectados por la crisis debido al tipo de pesca que llevan a cabo, con caña, siguiendo el modelo de pesca sostenible que se lleva a cabo de forma mayoritaria por la flota del Cantábrico. Esto supone que necesitan para llevar a cabo la pesca la compra de cebo vivo, especialmente sardina y anchoa, que solo se encuentra en esa zona en aguas de Senegal, y que el Gobierno del país africano les ha vetado, impidiéndoles así pescar en otras, aguas de países como Mauritania , Cabo Verde , Gambia y Guinea—Bisáu como están haciendo el resto de los barcos, que son atuneros congeladores que llevan a cabo otro tipo de prácticas de pesca.

Se trata de los barcos, 'Pilar Torre', de armador colindrés que tiene base en Colindres , 'Berriz San Francisco', de Hondarribia, 'Iribar Zulaika', de Getaria, y Corona del Mar, de Bermeo, aunque con bandera francesa

Tras el requerimiento del Gobierno de Senegal a la UE para que se pagaran las deudas de un barco con el Gobierno del país como condición para desbloquear las licencias, Dakartuna accedió a pagar esta deuda de 12.000 euros, pese a que el buque era ajeno a la asociación, —y se negaba a pagar—, pero tampoco eso ha desbloqueado los permisos, lo que está llevando a los armadores de estos buques a una situación límite. "Si no se desbloquea el tema o se nos da una solución mediante ayudas, en un mes ya no tendremos ni barcos ni a dónde ir", dicen.



SEGUNDO.- El pasado dos de junio se les concede las licencias para faenar por el gobierno de Senegal.

Por lo expuesto, la que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su aprobación y adopción previo el correspondiente debate, la siguiente propuesta de resolución:

Que mediante la aprobación de este acuerdo plenario se inste al Gobierno de España, al Ministro de Agricultura y Pesca, al Ministro de Asuntos Exteriores del mismo, que soliciten a la Comisión Europea de Pesca de la Unión Europea y al Comisario Europeo de Pesca una solución definitiva para los atuneros españoles que faenan en aguas de Senegal y se desbloqueen las indemnizaciones por las pérdidas sufridas durante los cinco primeros meses del año 2022 originadas por la prohibición de faenar-

En concreto proponemos las siguientes actuaciones

1. Que se determine un calendario de obligado cumplimiento de pago de las indemnizaciones comprometidas..
2. Que se determinen por la Comisión Europea la búsqueda de otros caladeros de pesca..
3. Que se tomen medidas efectivas con el gobierno de Senegal para evitar la competencia desleal en la zona de los grandes atuneros de nacionalidad coreana.”

DEBATE:

La Sra. Cuero Fuentecilla, portavoz del grupo municipal PRC, dice que ha hablado con la Consejería y que la situación a la fecha es la misma. Va a exponer punto por punto lo que se le ha comunicado desde la Consejería.

Respecto al primer punto del acuerdo, relativo al calendario de pago, la Consejería explica que actualmente no existe ningún instrumento que permita ofrecer a los armadores afectados por los retrasos en la emisión de las licencias de Senegal ayudas que compensen las pérdidas que han sufrido. Las ayudas que se puedan ofrecer en su caso, deberán estar en el marco de las directrices de las ayudas de estado, ya que no caben en el marco del Fondo Europeo Marítimo de la Pesca (FEMP) ni en el Marco especial habilitado por la crisis de Ucrania, igualmente ya no tendrían cabida en el marco general de las ayudas de mínimos para el sector pesquero, reguladas por el Reglamento (UE) no 717/2014, ya que éstas no pueden exceder de los 30.000 € en tres años, y este barco ya ha recibido 20.562,08 € con cargo a este sistema de ayudas, al amparo del Decreto 31/2022, de 21 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la flota pesquera, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera, acogidas al régimen de mínimos.

Por todo ello el Ministerio está estudiando si hay algún modo de conceder las ayudas solicitadas por estos buques, que en cualquier caso deberían pasar por una autorización previa de la UE conforme a las directrices de las ayudas de Estado.

Así, actualmente en el Ministerio, tras una reunión mantenida la semana pasada con los armadores afectados, están a la espera de recibir documentación por parte de los armadores que acredite las pérdidas reclamadas ya que para poder emitir una convocatoria de ayudas públicas es necesario previamente disponer de información que lo justifique.

Una vez recibido y, si existe tal justificación, está previsto que el ministerio inicie el procedimiento de la solicitud a la UE para la convocatoria de estas ayudas. Por todo ello, no es posible actualmente exigir un calendario de pago de indemnizaciones ya que éstas aún no han sido comprometidas, al menos por parte del ministerio según nos han informado.



Lo que sí se puede pedir al ministerio es que dé celeridad al procedimiento de solicitud de la autorización para otorgar las ayudas necesarias, y si la recibe, que disponga los medios financieros y legales necesarios para llevarlo a cabo a la mayor brevedad posible.

Respecto al tercer punto de la moción relativa a pedirle al gobierno de Senegal que tome medidas para evitar la competencia desleal, creemos que no es tarea del ministerio, ya que el interlocutor con terceros países en materia de pesca es la propia Comisión Europea, y dudo que pueda tener influencia alguna sobre el gobierno de Senegal para lograr tales objetivos. Senegal es un país fuera de todo orden y reglamento y más aún sin competencia de la UE.

Finalmente, y respecto del segundo punto del acuerdo de la moción, aclarar que existen otros caladeros de pesca en los que se puede solicitar la actividad, y no es necesario habilitar ninguno nuevo, solo cumplir los requisitos de acceso y solicitar la pesca en ellos, si es que se cumplen y ellos lo quieren.

Por todo esto nos vamos a **ABSTENER EN ESTA MOCIÓN**. Para nosotros no se ajusta a la realidad en los puntos que expone por lo que he aclarado anteriormente, pero si por el contrario esperamos y deseamos que se solucione lo antes posible. La consejería está pendiente de éste caso en todo momento y está al día de la incidencias que están pasando y solo bajo la presión que se hace diariamente se espera que tenga solución lo antes posible.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que el PP de Colindres está y estará siempre tratando de resolver los problemas de los vecinos, y desde que supieron del problema han llamado a todas las puertas, y esta moción ha estado en el Parlamento de Cantabria, en el Senado y en el Parlamento vasco. Necesitan que les demos voz, y por eso ellos les dan voz, y creen que en España les van a tener que escuchar. Les han dicho que el Gobierno regional no puede dar ayudas, pero como apoyan al Gobierno central, pide que les exijan que se condicione su apoyo al Gobierno de España a que apoye el pago de las indemnizaciones. Este es un pueblo pequeño y la única industria que tienen es la pesca.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que es un tema complicado y difícil, y no quieren entrar en el debate. Se está haciendo lo que se puede, y más. El PRC conoce la situación, y están al tanto con las familias. No van a regalar oídos.

La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP, dice que les han contestado ahora. Si el PRC está cerca de esas familias, el PRC sabe que problemas tienen, y ese armador en concreto lleva cinco meses sin ingresar nada, y tiene que seguir pagando a los marineros senegaleses porque el país expropia el barco. Lo que piden es que les paguen las indemnizaciones, porque les dicen que hay dinero, pero no se lo dan. Finalmente tendrán que desistir de todo, porque no pueden asumir el coste acumulado (alrededor de cincuenta mil euros).

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que saben de las dificultades de las familias, y están convencidos de que los tres grupos les van a tratar de ayudar. Van a votar a favor, pero tendrán que llegar a donde tenga que llegar para cobrar las indemnizaciones.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (9) y PP (2).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1, PRC (1)



Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Que mediante la aprobación de este acuerdo plenario se inste al Gobierno de España, al Ministro de Agricultura y Pesca, al Ministro de Asuntos Exteriores del mismo. que soliciten a la Comisión Europea de Pesca de la Unión Europea y al Comisario Europeo de Pesca una solución definitiva para los atuneros españoles que faenan en aguas de Senegal y se desbloqueen las indemnizaciones por las pérdidas sufridas durante los cinco primeros meses del año 2022 originadas por la prohibición de faenar-

En concreto proponemos las siguientes actuaciones

1. Que se determine un calendario de obligado cumplimiento de pago de las indemnizaciones comprometidas..
2. Que se determinen por la Comisión Europea la búsqueda de otros caladeros de pesca..
3. Que se tomen medidas efectivas con el gobierno de Senegal para evitar la competencia desleal en la zona de los grandes atuneros de nacionalidad coreana.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 586/2022 al 658/2022.

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2022-0586	29/09/2022	Decreto felicitación mérito en el trabajo Medallas Policía Local 2022
DECRETO 2022-0587	30/09/2022	Decreto liquidación complementaria seguros sociales
DECRETO 2022-0588	30/09/2022	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 9/2022
DECRETO 2022-0589	30/09/2022	Decreto incoación expediente sancionador
DECRETO 2022-0590	30/09/2022	Decreto bonificación IVTM histórico
DECRETO 2022-0591	30/09/2022	Decreto aprobación liquidaciones IBI
DECRETO 2022-0592	03/10/2022	Decreto aprobación pago a justificar 07-2022
DECRETO 2022-0593	04/10/2022	Decreto devolución IVTM por destrucción
DECRETO 2022-0594	04/10/2022	Decreto bonificación IVTM por histórico
DECRETO 2022-0595	04/10/2022	Decreto bonificación IVTM por histórico
DECRETO 2022-0596	04/10/2022	Decreto devolución IVTM por destrucción
DECRETO 2022-0597	04/10/2022	aprobación cuenta justificativa 05-2022
DECRETO 2022-0598	04/10/2022	Decreto aprobación becas Escuela Talento Joven septiembre
DECRETO 2022-0599	04/10/2022	Decreto aprobación tasa por celebración de matrimonio civil en edificios municipales
DECRETO 2022-0600	04/10/2022	Decreto inscripción registro parejas de hecho
DECRETO 2022-0601	04/10/2022	Decreto autorización tarjeta carga y descarga
DECRETO 2022-0602	05/10/2022	Decreto suplemento de incorporación de remanentes
DECRETO 2022-0603	06/10/2022	Decreto apertura de caja con destino a anticipos de caja fija
DECRETO 2022-0604	06/10/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
DECRETO 2022-0605	06/10/2022	Decreto devolución ingreso indebido por duplicidad
DECRETO 2022-0606	06/10/2022	Decreto devolución ingreso indebido por duplicidad
DECRETO 2022-0607	06/10/2022	Decreto exención IVTM por minusvalía
DECRETO 2022-0608	06/10/2022	Decreto bonificación IVTM por histórico



DECRETO 2022-0609	06/10/2022	Decreto devolución ingreso indebido por duplicidad
DECRETO 2022-0610	06/10/2022	Decreto devolución ingreso indebido
DECRETO 2022-0611	06/10/2022	Decreto devolución IVTM por destrucción
DECRETO 2022-0612	06/10/2022	Decreto resolución expediente baja inscripción indebida padrón
DECRETO 2022-0613	07/10/2022	Decreto desestimación bonificación IVTM por histórico
DECRETO 2022-0614	07/10/2022	Decreto resolución expediente baja padrón municipal
DECRETO 2022-0615	10/10/2022	Decreto devolución IVTM por destrucción
DECRETO 2022-0616	10/10/2022	Decreto devolución ingreso indebido
DECRETO 2022-0617	10/10/2022	Decreto concesión fraccionamiento
DECRETO 2022-0618	11/10/2022	Decreto instalación y ocupación dominio público CIRCO PRIN
DECRETO 2022-0619	11/10/2022	Decreto cese funcionario interino
DECRETO 2022-0620	11/10/2022	Decreto aprobación tasa por expedición de documentos
DECRETO 2022-0621	11/10/2022	Decreto ampliación nombramiento funcionario interino
DECRETO 2022-0622	13/10/2022	Decreto pago Registradora de la Propiedad Ramales
DECRETO 2022-0623	13/10/2022	Decreto nombramiento personal funcionario interino vacante
DECRETO 2022-0624	14/10/2022	Decreto alta agua
DECRETO 2022-0625	14/10/2022	Decreto exención IVTM
DECRETO 2022-0626	17/10/2022	Decreto autoliquidación IVA 2 trim
DECRETO 2022-0627	17/10/2022	Decreto pago excursión
DECRETO 2022-0628	17/10/2022	Decreto de incoación expediente restauración legalidad urbanística
DECRETO 2022-0629	17/10/2022	Decreto autoliquidación IRPF septiembre
DECRETO 2022-0630	17/10/2022	Decreto aprobación listado definitivo admitidos y excluidos campaña Vales de Otoño 2022
DECRETO 2022-0631	18/10/2022	Decreto pago excursión
DECRETO 2022-0632	18/10/2022	Decreto renovación padrón por caducidad
DECRETO 2022-0633	18/10/2022	Decreto cancelación censo de animales de compañía
DECRETO 2022-0634	18/10/2022	Decreto autoliquidación 3er trim IVA
DECRETO 2022-0635	18/10/2022	Decreto inscripción censo animales de compañía
DECRETO 2022-0636	18/10/2022	Decreto quema maleza
DECRETO 2022-0637	18/10/2022	Decreto prórroga cesión vehículo Protección Civil
DECRETO 2022-0638	18/10/2022	Decreto listado definitivo admitidos y excluidos campaña Vales de Otoño 2022
DECRETO 2022-0639	19/10/2022	Decreto exención IVTM
DECRETO 2022-0640	19/10/2022	Decreto resolución liquidación abastecimiento agua
DECRETO 2022-0641	19/10/2022	Decreto exención IVTM
DECRETO 2022-0642	19/10/2022	Decreto exención IVTM
DECRETO 2022-0643	19/10/2022	Decreto anulación liquidación IIVTNU duplicidad
DECRETO 2022-0644	20/10/2022	Decreto bonificación IVTM
DECRETO 2022-0645	20/10/2022	Decreto autorización evento Halloween-Magosta APYMECO
DECRETO 2022-0646	20/10/2022	Decreto autorización espectáculo de magia
DECRETO 2022-0647	24/10/2022	Decreto baja caducidad Padrón municipal
DECRETO 2022-0648	24/10/2022	Decreto cancelación censo animales de compañía
DECRETO 2022-0649	24/10/2022	Decreto inscripción censo animales de compañía
DECRETO 2022-0650	24/10/2022	Decreto solicitud informe Consejo de Estado



DECRETO 2022-0651	24/10/2022	expediente responsabilidad patrimonial Decreto exención IVTM
DECRETO 2022-0652	24/10/2022	Decreto incoación expediente baja instancia parte padrón
DECRETO 2022-0653	24/10/2022	Decreto devolución ingreso piscina
DECRETO 2022-0654	24/10/2022	Decreto concesión tarjeta aparcamiento discapacidad
DECRETO 2022-0655	24/10/2022	Decreto devolución derivada de la normativa del tributo
DECRETO 2022-0656	25/10/2022	Decreto bonificación IVTM
DECRETO 2022-0657	25/10/2022	Decreto bonificación IVTM
DECRETO 2022-0658	25/10/2022	Decreto devolución ingreso piscina

2.- Dación de cuenta informe PMP, informe morosidad y ejecución trimestral 3º trimestre 2022.

2.1.- Dación de cuenta de informe trimestral (3º T) relativo al Período Medio de Pago (PMP)

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral del periodo medio de pago, R.D. 635/2014, de 25 de julio de 2014 (3º trimestre de 2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 16 de febrero, con el objeto de aclarar conceptos y alinear la metodología del cálculo a la Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero de 2011.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de Julio se publica en el BOE el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el artículo 6 apartado 2 del citado Real Decreto se recoge:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar referente al Periodo Medio de Pago, de conformidad con lo regulado en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio de 2014, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie del cuadro:



1.- Información sobre el periodo medio de pago de la entidad:

Ratio de Operaciones Pagadas	6,25 días
Importe de Operaciones Pagadas	1.076.486,11 €
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	42,55 días
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	1.148.277,57 €
Periodo Medio de Pago de la Entidad	24,03 días

A) Explicación

Fórmula del cálculo del ratio:

Para el cálculo de las ratios se toma en consideración las formulas establecidas en el Real Decreto 635/2014, las cuales se detallan a continuación:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas (ROP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Entendiéndose por días de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Ratio de operaciones pendientes de pago (ROPP)} = \frac{\sum (\text{N}^\circ \text{ días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendiente}}$$

Entendiéndose por días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo.

$$\text{Periodo medio de pago} = \frac{\text{ROP} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

CONCLUSIONES:

Cumple con el periodo medio de pago, no obstante, es necesario seguir en el mismo camino de control en la ejecución presupuestaria en aras a continuar observando la magnitud.”

3.2.- Dación de cuenta de informe trimestral (3º T) de morosidad

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe trimestral Ley 15/2010 de medidas de lucha contra la morosidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, se aplica a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, de conformidad con la Disposición Transitoria Octava del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 216 de esta Ley, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Los efectos de la crisis económica se han traducido en un aumento de impagos, retrasos y prórrogas en la liquidación de facturas vencidas, que está afectando a todos los sectores. En especial, está afectando a las pequeñas y medianas empresas, que funcionan con gran dependencia al crédito a corto plazo y con unas limitaciones de tesorería que hacen especialmente complicada su actividad en el contexto económico actual.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se adjunta al presente informe una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información, que acompaña el presente informe:

a) Pagos realizados en el trimestre.

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,73	677	895.882,80	29	21.273,02
20.- Arrendamientos y Cánones	40,01	8	4.763,50	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	38,95	105	66.706,08	1	233,25
22.- Material, Suministros y Otros	35,45	564	824.413,22	28	21.039,77
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	50,94	8	127.916,53	4	29.159,79
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	36,33	3	3.523,53	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	37,95	688	1.027.322,86	33	50.432,81



b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	226,63	92	96.845,84	16	210.508,65
20.- Arrendamientos y Cánones	30,00	1	502,34	0	0,00
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	41,39	12	15.903,30	1	47,40
22.- Material, Suministros y Otros	237,13	79	80.440,20	15	210.461,25
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	1.017,23	1	65.838,33	1	23.074,96
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	100,25	315	654.127,29	66	144.320,39
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	201,01	408	816.811,46	83	377.904,00

2.3.- Dación de cuenta de informe trimestral (3º T) relativo a ejecución trimestral del Presupuesto

Por el Sr. Interventor se da cuenta del informe de ejecución trimestral (3º trimestre 2022), cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

De cada una de las entidades, comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Detalle de las operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).



- Actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo estabilidad financiera (deuda pública).

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.

CUARTO. De este Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.”

3.- Dación de cuenta de actas de Junta de Gobierno Local de fecha: 04/04/2022, 07/04/2022, 21/04/2022, 28/04/2022, 05/05/2022, 12/05/2022, 19/05/2022, 26/05/2022, 02/06/2022, 09/06/2022, 17/06/2022, 23/06/2022, 07/07/2022, 14/07/2022, 22/07/2022, 04/08/2022, 11/08/2022, 08/09/2022, 16/09/2022, 22/09/2022 y 30/09/2022.

Por la Secretaria se señala que con la convocatoria al Pleno se han entregado copia de las actas correspondientes a los concejales. Se señala que se irán entregando y dando cuenta según se vayan aprobando.

4.- Ruegos y Preguntas

4.1.- Contestación a preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.

4.1.1.- ¿En qué situación se encuentran los acuerdos con los propietarios de las fincas donde se realizaron las fiestas de San Gines? ¿Hay alguna vista a futuro para la utilización de dicho espacio?

El Sr. Alcalde contesta que, en estos momentos, los propietarios de las parcelas están regularizando la situación de los terrenos con Costas. Nosotros tenemos firmado con los propietarios un acuerdo de autorización de uso hasta 2024.

4.2.- Ruegos verbales formulada por el grupo municipal PRC.

4.2.1.- Rogamos se revisen todos los espejos de salida a los cruces e intersecciones del municipio ya que hay algunos que el ramaje de los árboles impide la visibilidad.

En cuanto a éste punto rogamos se dé respuesta lo antes posible a la petición realizada por la administración de Los Granados VI, para la instalación de un espejo en la calle El Junco que facilite la salida de los vehículos del garaje a la calle y evite el peligro que existe actualmente por falta de visibilidad.

4.2.2.- Rogamos se revisen todos los puntos de información que existen en el municipio, procediendo a su limpieza y puesta a punto, ya que como están en este momento despistan al ciudadano, al no poder verse claramente los anuncios y la información que contienen. De igual manera se establezca un protocolo para su limpieza y mantenimiento y facilitar así al ciudadano la información que contienen.

4.2.3.- Cuando llueve es una auténtica odisea para las personas que aparcan el coche en los aparcamientos que están en el paso de peatones que se encuentra frente al Vapor y Caixabank. Se crea un charco que hace muy difícil salir y entrar a los coches. Rogamos al Ayuntamiento ponga los medios necesarios para poder solventarlo.

4.2.4.- En las obras que se están ejecutando en El Campo las Ferias, los vecinos nos



comunican que los bordillos de los aparcamientos (de no ser modificados según avanza la obra) pueden ser verdaderos cuchillos para las ruedas de los coches al aparcar. Rogamos se revise y se valore una modificación si fuera necesario.

4.3.- Contestación a preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.

4.3.1.- El Partido Popular de Colindres trasladamos a este equipo de Gobierno los problemas que tienen algunos vecin@s de Colindres de Arriba ante la falta de presión de agua en sus viviendas.

Queremos recalcar y dejar constancia en este Pleno, que estos vecin@s están pagando por un servicio exactamente igual que el resto de los habitantes de nuestro municipio y en cambio están recibiendo un servicio defectuoso que además de molestias, les puede acarrear averías en sus viviendas y electrodomésticos. Este problema que denunciarnos es aún más grave en algunas zonas como en el Camino de la Merced nº2 (casa Mori), vivienda que se queda completamente sin agua cuando el vecino colindante abre alguna válvula en su propiedad.

Ante esta situación que se repite en el tiempo, el Partido Popular de Colindres preguntamos a este Equipo de Gobierno:

1. ¿Cuál es el motivo de esta falta de presión de agua en algunas zonas de Colindres de Arriba?
2. ¿Cómo y cuándo se tiene pensado solventar este problema?
Con fechas aproximadas por favor, especialmente en el Camino de la Merced que es la zona más gravemente afectada por el problema.

El Sr. Alcalde contesta que existe un problema puntual en el camino de la Merced, y se está revisando la tubería de suministro para detectar posibles fugas o captaciones no autorizadas. También se están revisando las autorizaciones concedidas por si tuviesen averías o puentes.

4.3.2.- A los Populares de Colindres nos gustaría conocer cuando este Consistorio realizara la limpieza del Regato Madre, además queremos rogarles que avisen en tiempo y forma al Ayuntamiento de Laredo para intentar entre todos conseguir limpiarlo al mismo tiempo.

Queremos aprovechar para recordarles el incendio que se produjo hace menos de un mes en una zona de plumeros en la localidad de Limpias para que seamos conscientes del riesgo que corren nuestros vecinos y sus propiedades cuando dejamos crecer tanto la maleza en la zona del regato.

El Sr. Alcalde contesta que el desbroce de la ribera se realiza de septiembre a marzo, que como saben, son los únicos meses del año que nos permite el Protocolo establecido por la Dirección General de Biodiversidad. Y como fueron informados en la Comisión de Medio Ambiente, hemos solicitado al Gobierno de Cantabria una autorización especial para actuar sobre el carrizo.

4.4.- Ruegos verbales formulada por el grupo municipal PP.

4.4.1.- Rogamos que se instale un contenedor de vidrio en la calle Juan de Herrera a la altura del portal número 6.

4.5.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.



4.5.1.- En el anterior Pleno preguntamos por el Parque del Riego y se nos comunicó que estaban pendientes de una próxima reunión con la Consejería para tratar la cesión de esos terrenos. Ante la extraña nota de prensa que hemos visto en las RRSS del Ayuntamiento, en la que se decía textualmente, “Colindres urge a la consejería de Medio Ambiente la cesión de los terrenos del Parque el Tintero”, suponemos que hay algún problema, y por eso nos gustaría conocer el contenido de esa reunión y que se nos informe de cuál es el problema real por el que después tras casi dos años de la actuación en este parque aun no podemos hacer uso de el porque no hay una cesión por parte de la consejería.

4.5.2.- A los Populares de Colindres nos gustaría conocer en qué fase esta la aprobación de las bases reguladoras de la estabilización de los trabajadores laborales según el RD 20/21 cuyo plazo se agota el 31 de Diciembre.

4.5.3.- ¿Cuándo se cambiará el nombre de las pistas de atletismo por el de Jacinto Solana como se había acordado?

4.5.4.- En relación al convenio urbanístico relativo al desarrollo y ejecución urbanística de la parcela urbana número 3949101, entre calles Puerta, José Moll, Juan de la Encina y Subida a la Torre de Colindres y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 26 de Octubre de 2.012.

Según dicho convenio, EL AYUNTAMIENTO reconoce, a LA PROMOTORA, MIL QUINIENTAS unidades de aprovechamiento urbanístico ponderado (1.500,00), de tipología bloques aislados y uso residencial. Dichas unidades de aprovechamiento serán localizadas, por EL AYUNTAMIENTO, en el entorno de La Alameda - El Crucero, y serán puestas a disposición de LA PROMOTORA dentro del primer cuatrienio de la programación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Asimismo en dicho convenio se indica que “en todo caso, el Ayuntamiento vendrá obligado a poner a disposición de LA PROMOTORA las citadas Unidades de Aprovechamiento en el plazo máximo de SEIS AÑOS a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del presente Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria. De no poder materializarse tal aprovechamiento urbanístico en los plazos señalados, LA PROMOTORA tendrá la facultad de poder optar entre otorgar una prórroga discrecional y unilateral, o solicitar el abono de la correspondiente indemnización económica sustitutiva, en concepto de monetarización de las unidades de aprovechamiento urbanístico reconocidas y no materializables. ¿En qué situación se encuentra dicho convenio? ¿La promotora o quien se haya subrogado en su posición ha manifestado cuál es su intención respecto a este convenio?

4.5.5.- ¿Tienen Uds. conocimiento de cuando empezarán las obras de la glorieta de acceso al puerto?

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

La secretaria,





Ayuntamiento de COLINDRES

Javier Incera Goyenechea.

Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Cód. Validación: 6K4K93PFOE7EH4ONH3FRQHGG
Verificación: <https://colindres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

